Ibagué; abril 27 de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Carrera 128 No.17-15
Bogotá D.C

REF.; Invitación Publica No. IP-DT-CUN-002-2021, Informe de evaluación sobre único evaluación exigencias y requisitos habilitantes.

ASUNTO: Sustentación Valor Ofertado

De acuerdo al requerimiento del informe de evaluación de la invitación publica IP-DT-CUN-002-2021 de fecha 26 de abril de 2021, presento la sustentación detallada de cada uno de los ítems de la propuesta económica presentada.

Sustentación para el costo presentado.

1. **Factor Multiplicador.**

   El no registro de los aportes parafiscales de Sena e Instituto de Bienestar Familiar, me permito aclara que de acuerdo a la Ley de reforma tributaria 1819 de 2016, en su Artículo 65 este reza.

   Artículo 65. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

   Artículo 114-1. Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la ley, como persona natural estoy exonerado del pago de los aportes parafiscales de Sena e Instituto de Bienestar Familiar, y al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya que los salarios del costo de personal no supera más de diez (10) salarios mínimos y que el personal según la propuesta económica será más de 2 trabajadores. Por lo anterior no se registró en el factor multiplicador estos aportes parafiscales.

En cuando 12% para el pago de la seguridad social (salud + pensión) este corresponde únicamente de la obligación como empleador de pagar el 12% en pensión sobre el ingreso del trabajador, el 4% restante para completar el 16% de aporte a pensión, será pagado por el trabajador quien está obligado a pagarlo por ley. En lo que respecta al aporte de salud como empleador existe una exoneración en salud de pagar el 8,5% de los trabajadores que devengan menos de 10 SMMLV (art. 65; Reforma Tributaria 1819 de 2016), el 4% restante para sumar el 12,5% será pagado por el trabajador quien está obligado a pagarlo por ley; es por ello que los porcentajes de correspondientes al 4% de salud y el 4% de pensión que pagaran los empleados y el 8,5% de salud del cual estoy exonerado, no se registraron en factor multiplicador.

Por lo anteriormente expuesto, se demuestra que con el factor multiplicador de 1.52 estoy cumpliendo con mis obligaciones de ley como persona natural en el pago de los aportes de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales; vale la pena mencionar que en la invitación publica IP-DT-CUN-017-2020 se establece en su NUMERAL 19.1. **(FACTOR MULTIPLICADOR)** que el factor

multiplicador no será superior a 2,0 sin que establezca un valor mínimo de este factor.

2. **Viáticos Especialistas y Director.**

   Teniendo en cuenta que la propuesta se presentó a nombre propio como persona natural, ejerceré personalmente los cargos de Director y Especialista en Pavimentos bajo mi propia responsabilidad técnica y administrativa, que de acuerdo a los requerimientos técnicos para la experiencia del personal cumplo (Anexo hoja de vida de Director y Especialista de Pavimentos con sus respectivos soportes); considerando que el cargo de Director tiene una participación de 0.30 h-mes (9 días) con respecto del plazo total de ejecución que es de (3) meses; Igualmente la participación del Especialista en Pavimientos y/o vías es de 0.10 h-mes (3 días) del plazo total (3 meses), lo que me permite ocupar estos dos cargos reduciendo costos en viáticos al alojarme en el campamento de la interventoría. El costo de viáticos diario de $40.000, corresponde a la alimentación para el Director y del Especialista en Pavimentos, que será una sola persona.

3. **Camioneta o Campero de mas de 2000c.c (Incluye Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2010 a 2018.**
   La ubicación de la oficina/campamento se establecerá inicialmente en la zona urbana del municipio de Sopo (Cundinamarca), en donde el casco urbano se ubica sobre el PR10 de la vía código 50CN03 sector vía El Salitre – Briceño, sector Ruta 50 (El Salitre) - Cruce Ruta 55 (Briceño). Según el anexo técnico de la invitación publica IP-DT-CUN-002-2021 en su numeral **I. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:** Las principales actividades a desarrollar en el proyecto, se desarrollarán del PR10 al PR14 de acuerdo a la Figura No 1. “Localización de la vía a intervenir”, en donde los recorridos serán cortos. Y teniendo en cuenta que el vehículo es de mi propiedad se asumen con

el valor ofertado los gastos de combustible y rodamiento, garantizando la ejecución del respectivo contrato y sin por algún motivo se requiere mayores recorridos en mi calidad de oferente, asumiré la diferencia en caso de ser necesario.

4. **Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo.**

   Consultando el proceso de obra SA-MC-DT-CUN-001-2021 cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE - BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL INVIAS, al cual se le realizará la interventoría mediante la presente invitación publica IP-DT-CUN-002-2021; se establece dentro del presupuesto de obra incluyendo los ítems de mezcla densa en caliente de gradación continua para rodadura MDC-19, concreto resistencia 14MPa (G) (ciclópeo) y cuneta de concreto vaciada in situ; donde se precisa de acuerdo a las cantidades, que el mayor control de la calidad de las obras se hará a través de los ensayos de resistencia a la compresión del concreto y compactación de la mezcla asfáltica, con el valor total ofertado se garantiza la realización de la cantidad necesaria de este tipo de ensayos y los que requiera el proyecto. Así mismo el valor establecido en el presupuesto oficial de la presente invitación pública para los ensayos de laboratorio es de $274.525 y el valor presentado en la propuesta económica es de $210.000, donde la diferencia es de tan solo de $64.525 correspondiente al 23,50%.

5. **Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos).**

   Para la ejecución de este ítem, se cuenta con equipos propios de oficina, que han sido utilizados en diferentes proyectos como consultor por lo que se garantiza el buen funcionamiento de ellos. Igualmente se pudo indagar que los arriendos en el casco urbano del municipio de Sopo (Cundinamarca), son económicamente

bajos debido a las dificultades económicas, razón por la cual se ajustó el valor ofertado.

6. **Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes).**

   Tan solo se realizará transporte terrestre y este se programará una vez al mes de la zona del proyecto a la Territorial del Invias, para la entrega de informes físicos, radicar actas y cuenta de cobro. Y si por algún motivo en caso de requerirse más desplazamientos, en mi calidad de oferente asumiré llegado el momento la diferencia de ser necesario.

7. **Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.**

   Este ítem se desarrollará bajo la recopilación de información de campo y laboratorio, para su desarrollo se utilizará el equipo de oficina ya estipulado y propios del oferente.

8. **Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc).**

   Se ofrece el respectivo costo teniendo en cuenta que para el desarrollo de este ítem se utilizaran equipos propios de comunicación existentes que también se emplean para labores personales diferentes a las de la presente invitación. El valor ofertado corresponde un porcentaje del valor del servicio que se paga actualmente por telefonía de voz, datos de internet y correos electrónicos.

9. **Valor básico implementación del protocolo de bioseguridad por covid-19.**

   De acuerdo al personal de interventoría que tendrá mayor participación hombre-mes como son el Ingeniero Residente (2 meses), conductor (2 meses) y la secretaria (1,5 meses), con el valor ofertado se cubre la compra de los implementos de bioseguridad como tapabocas, alcohol antiséptico, jabón liquido antibacterial, gel antibacterial, etc.

Los otros ítems de la propuesta no fueron modificados en su valor.

Las anteriores justificaciones ratifican las razones del valor ofertado, razonables y acorde con el objeto contractual sin detrimento de la calidad esperada y el compromiso con la entidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales se evidenciarán desde el inicio del contrato; además dejo claridad que NO ALEGARE DURANTE O DESPUES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSAL POR DESQUILIBRIO ECONOMICO.

Atentamente.

FIRMA:

JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA
C.C. 79.466.268 DE BOGOTA
PROPONENTE
Dirección de correo: calle 57 No. 4 A 53 Torreón de Piedrapintada, etapa 1, manzana C, casa 8.
Dirección electrónica: germangacha68@gmail.com
Telefax: (8) 2788349
Celular: 3114779278
Ciudad: IBAGUE.